

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y ALINEN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con registro único de contribuyentes (RUC) N°20514964778, con domicilio en la Av. Angamos Este N°2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C Eduardo Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°07776009, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N°011-208-SA, a quien en adelante se le denominara **EL INEN**;

Y de la otra parte:

- **ALIANZA DE APOYO AL INEN**, con domicilio para estos efectos en Av. Angamos Este 2520, Oficina 109 – Surquillo, debidamente representada, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo Sra. Celia María Luisa Peláez Bardales de Arana, identificada con D.N.I. N° 07570227 según Poder inscrito en la Partida N° 11872489 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **ALINEN**,

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INEN, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Salud, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, que tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.

ALINEN es una asociación sin fines de lucro cuyo objetivo es apoyar la atención del paciente oncológico, así como colaborar de acuerdo a sus posibilidades, con la mejora de la infraestructura hospitalaria del **INEN**.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de cooperación entre ambas Instituciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De ser necesario, considerando el alcance y magnitud del objetivo particular, se puede suscribir un convenio específico, dentro del marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL INEN se compromete a:

- 3.1.1. Brindar gratuitamente a **ALINEN** dentro de sus posibilidades, para el desarrollo de sus actividades lo siguiente:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- (I) Los ambientes signados con los números 109 y 109 A según ubicaciones referidas en el croquis adjunto, para uso exclusivo de oficina administrativa, así como la oficina número 137 para uso exclusivo de oficina de la Asistente Social de **ALINEN**, la misma que, por el actual estado de Emergencia, ha sido temporalmente cedida al **INEN**, al amparo de acta de cesión de fecha 26 de noviembre de 2020, recepcionada por la Dra. Sheila Vilchez, Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del **INEN**, sobre el Informe 520-2020-DISAD/INEN.
- (II) Un espacio, ubicado en Ambientes N° 36 – 37 y 38 Sótano del **INEN** según croquis adjunto, el cual cuenta con una extensión aproximada de 300 m² construido por **ALINEN** de los cuales, una parte es de uso exclusivo de **ALINEN** para su almacén de medicamentos, depósito, oficinas y ropería, cuyo mobiliario, bienes y equipamiento pertenecen a **ALINEN**, y la otra parte, fue donada al **INEN** para uso interno de diferentes áreas de servicios del hospital.
- (III) El uso del Bazar (Inmueble donado al **INEN** por **ALINEN**, cuyo mobiliario, equipamiento y mercadería pertenecen a **ALINEN**). Se indica en croquis adjunto, ubicación del indicado Bazar.
- (IV) Un espacio para uso de Kiosco, según croquis adjunto, ubicado inicialmente entre el Centro de Medicina Nuclear y la Residencia Médica para la implementación de una pérgola que sería destinada para expender en forma permanente, productos alimenticios fríos (sándwich, galletas, empanadas, kekitos y confitería), bebidas frías y calientes; los cuales serán destinados principalmente a los pacientes y familiares de los mismos, Esta pérgola o Kiosco con área de 76.45M² posteriormente fue reubicado en módulo móvil (contenedor) en la zona comprendida cercana a puerta de tratamiento ingreso a módulo IV frente del área de Emergencia y costado de la capilla. Los ingresos que **ALINEN** perciba por la venta de productos y servicios antes mencionados serán administrados por ellos y destinados única y exclusivamente a los pacientes del **INEN**. Adicionalmente, dicho contenedor ha sido cedido temporalmente al **INEN** para triaje de Emergencia en enero 2021 y por el tiempo que dure el Estado de Emergencia debido al COVID-19, a falta de reubicarlo definitivamente una vez levantada la restricción sanitaria.

- 3.1.2. Apoyar a **ALINEN** en aquellas actividades institucionales que ejecute, y cuyo objetivo final sea la ayuda a **EL INEN** y/o a sus pacientes.
- 3.1.3. Facilitar en forma gratuita a **ALINEN**, el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización de la Jefatura Institucional por cada evento.
- 3.1.4. En caso de ser rescindido este convenio por alguna de las partes, los locales ocupados por **ALINEN** deberán ser devueltos a **EL INEN** en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

3.2 **ALINEN** se compromete a:

- 3.2.1. Respetar las normas de conducta y disposiciones establecidas por **EL INEN** y la legislación del sector, incluyendo las autorizaciones sanitarias correspondientes.
- 3.2.2. Realizar sus actividades exclusivamente en los ambientes referidos por el numeral anterior y los que a futuro se acuerden.
- 3.2.3. Brindar compañía, orientación y apoyo emocional y asistencial de acuerdo a sus posibilidades, a los pacientes de **EL INEN**. El apoyo económico será brindado dentro de las posibilidades de **ALINEN**. Estas actividades son de carácter limitado, no pudiendo realizar otro tipo de actuaciones en los

ambientes de **EL INEN**, salvo autorización de la Jefatura Institucional, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral siguiente.

- 3.2.4. Apoyar dentro de sus posibilidades a **EL INEN** en sus actividades y funciones propias, incluso con apoyo económico dentro de sus posibilidades, siempre y cuando sea requerido en forma escrita por la Jefatura Institucional y/o la Sub Jefatura Institucional.
- 3.2.5. Entregar una relación semestral de sus integrantes a la Oficina General de Administración para su registro correspondiente, en aras de la seguridad institucional. Toda modificación debe ser puesta en conocimiento en forma oportuna.
- 3.2.6. Exigir a sus integrantes que porten su correspondiente uniforme y/o identificación en lugar visible dentro de las instalaciones del Instituto.
- 3.2.7. Entregar a **EL INEN** los ambientes que, por necesidad institucional, este haya solicitado su devolución, dentro de los plazos señalados en el numeral 3.1.4 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2020 y rige hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado mediante adenda por los períodos adicionales que las partes acuerden, salvo que cualquiera de las partes decida no renovar el convenio, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta días calendario antes de su vencimiento.

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, aún en caso de su eventual renovación automática, en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación no menor a sesenta días hábiles a la fecha de efectiva terminación del Convenio. Esta resolución discrecional no generará derecho a indemnización alguna de parte de la notificada.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios recíproco por parte de **EL INEN** ni por parte de **ALINEN**.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

- a) Por **EL INEN** el Jefe Institucional o quien éste delegue.
- b) Por **ALINEN**, la presidente de la asociación o quien ella designe.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el previo consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE

El presente convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida al arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares el 11 del mes de febrero de 2021.



DR. EDUARDO PAYET MEZA
JEFE INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



CELIA MARÍA LUISA PELÁEZ BARDALES DE ARANA
PRESIDENTA
ALIANZA DE APOYO AL INEN

